

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****79****MADRID NÚMERO 8****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1150/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON AITOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ frente a NAVANZA NORTE, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

En Madrid, a 3 de junio de 2021.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.—En fecha 22 de abril de 2021 se dictó por este Juzgado Sentencia en cuyo fallo se disponía lo siguiente:

[...] Estimando la demanda formulada por DON AITOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ frente a la mercantil NAVANZA NORTE, S. L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido verbal articulado sobre dicho trabajador con fecha 18/9/2020, así como la definitiva extinción de la relación laboral constituida en su día por los litigantes, que se entiende producida desde la fecha de efectos del despido —18/9/2020—, condenando a la demandada a pagar al trabajador una indemnización por importe de cuatro mil novecientos diecinueve euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (4.919,59 euros).

Y estimando como estimo la demanda de reclamación de cantidad formulada por DON AITOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ frente a la mercantil NAVANZA NORTE, S. L., debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquél la cantidad de dos mil cuatrocientos veintisiete euros con dieciocho céntimos de euro (2.427,18 euros), con el recargo del artículo 29.3 LET [...].”

SEGUNDO.—Que por el Letrado DON CARLOS BLANCO QUEJIGO, en nombre y representación de DON AITOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, se presentó escrito en el cual se solicitaba se dicte auto aclaratorio.

**PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo.—No procede la aclaración interesada por el Letrado DON CARLOS BLANCO QUEJIGO, en nombre y representación de DON AITOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, contra la que no cabe interponer recurso independiente, sin perjuicio del recurso que puede interponerse frente a la sentencia dictada.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

**DON IVÁN JESÚS RUIZ HERNÁNDEZ  
EL MAGISTRADO-JUEZ**

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NAVANZA NORTE, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 3 de junio de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.120/21)

